

Año: 2022

Expediente: 15671/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, EN RELACIÓN A LA SALUD MENTAL.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de septiembre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación Cultura y Deporte

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IV Y V Y SE ADICIONA
UNA VI TODAS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL
DEL DEPORTE**



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL .
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa de reforma en donde se modifican las fracciones IV y V y se adiciona una VI de la Ley Estatal del Deporte**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General del Deporte define el Alto Rendimiento como el deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones, selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.

Sin embargo, dentro del esfuerzo físico y técnico en las prácticas, rutinas y perfeccionamiento de cada una de las disciplinas que practican la salud mental juega un papel preponderante, es ahí en donde los atletas y deportistas de alto rendimiento requieren de un programa de atención específica previo, durante y posterior las competencias en donde representan a México.

Ahora bien, es de señalar, que los trastornos mentales, son alteraciones emocionales o cognitivas en el comportamiento de las personas, además, es un tema que ha alcanzado al mundo del deporte. Esto representa un compromiso global para crear conciencia sobre los problemas de salud mental en todo el mundo y movilizar esfuerzos de apoyo científico para combatirla.

En la entidad se cuenta con el Centro de Alto Rendimiento (CARE), recinto deportivo que cuenta con 21 instalaciones en funcionamiento y da servicio a aproximadamente 45 mil deportistas al mes. La mayor parte de las áreas deportivas están ubicadas en el interior del Parque Niños Héroes de Monterrey; también se cuenta con la Casa Bote y el Parque de béisbol

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IV Y V Y SE ADICIONA UNA VI TODAS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE

Niños Campeones fuera del parque; la primera en el municipio de Santiago y la segunda en el centro de Monterrey.

De tal manera, que de acuerdo a la Página del Gobierno del Estado se cuenta con las siguientes instalaciones.

Instalaciones	Instalaciones
Villa	Lago de pesca
Patinódromo	Centro tenístico
Pista de atletismo	Casa de raquetas
Muro de escalada	Gimnasio de halterofilia
Centro de combates	Escuela CARE
Fosa de clavados	Pista de hockey sobre ruedas
Centro de playa	Gimnasio de alto rendimiento
Pista de ciclismo BMX	Gimnasio fitness
Velódromo	Ciclopista
Campo de tiro con arco	Vitapista
Pabellón de tiro deportivo	

Deportes	Deportes
Patinaje sobre ruedas	Tiro deportivo
Atletismo	Pesca deportiva
Escalada deportiva	Tenis
Esgrima	Tenis de mesa
Judo	Bádminton
Boxeo	Frontenis
Taekwondo	Raquetbol
Lucha olímpica	Squash
Karate	Halterofilia
Clavados	Hockey sobre ruedas
Voleibol de playa	Acondicionamiento físico
Fútbol de playa	Ciclismo
Ciclismo BMX	Triatlón
Ciclismo de pista	Pentatlón
Tiro con arco	

Centro de Alto Rendimiento (CARE): Fuente: Gobierno de Nuevo León

En primer término, el deporte de alto rendimiento tiene un contexto que exige resultados. El objetivo es ganar, por lo tanto, implica que la exigencia sea a tope mentalmente, lidiar con miedos, frustraciones, ansiedad, estrés, etcétera.

“Mi mente no está bien”, es la frase de muchos deportistas que durante su preparación en competencias nacionales e internacionales sufren de estrés, depresión y ansiedad que se traducen en trastornos mentales que les impiden competir con plenitud y eso obstaculiza el alcanzar sus logros deportivos.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IV Y V Y SE ADICIONA
UNA VI TODAS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL
DEL DEPORTE**

Prueba de lo anterior se encuentra la atleta y múltiple medallista olímpica, Simone Biles, una de las más grandes de los últimos tiempos y figura de la delegación de Estados Unidos, quien se retiró de una competencia mundial para poder concentrarse en su estabilidad emocional.

Por consiguiente, su frase: “Siento el peso del mundo sobre mis hombros”, conmocionó al mundo del deporte y puso en alerta la necesidad de atender en el tema de la salud mental en los atletas de alto rendimiento.

Cabe mencionar, que en muchas de las ocasiones los atletas abandonan las competencias por no sentirse mentalmente aptos y ese es un problema que debe ocupar a los especialistas de México y del mundo y brindar la atención a los deportistas.

En México, los atletas y deportistas de alto rendimiento tienen una preparación ardua en cada una de las disciplinas que desempeñan, todo con la meta de obtener logros deportivos del más alto nivel, generalmente siguiendo el ciclo nacional, panamericano, mundial y olímpico.

Estamos conscientes de que la Comisión Nacional del Deporte participa en coordinación con la Secretaría de Salud, universidades, dependencias y entidades de la administración pública de las entidades federativas, municipales, organismos públicos, sociales y privados, en la elaboración de programas de capacitación en actividades de salud mental, así como promoción, prevención, detección oportuna, rehabilitación y el control de los trastornos mentales. Sin embargo, vemos oportuno que la atención de la salud mental de los deportistas de alto rendimiento de Nuevo León debe ser una de las prioridades de la entidad.

Es importante que en el Estado de Nuevo León legislemos para que nuestros deportistas de alto rendimiento que representan a la entidad en competencias nacionales e internacionales, además de la preparación física y técnica también se incluya un programa de trabajo especial para que se atienda la salud mental de los deportistas sea cual sea el nivel de torneo o competencia.

Para cualquier deportista o atleta representar a Nuevo León es un gran honor y privilegio, sin embargo, corresponde a las autoridades brindar todas las herramientas necesarias para lograr los objetivos trazados.

Creemos que atender los trastornos mentales que pudieran presentarse en los deportistas en la Entidad es una parte fundamental que deben atender las instituciones de salud y de deporte del Estado.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IV Y V Y SE ADICIONA
UNA VI TODAS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL
DEL DEPORTE**

Con estos esfuerzos, se busca generar un semillero de futuros atletas de alto rendimiento o deportistas profesionales de todas las edades, y contribuir a su óptimo desempeño en las competencias en donde representen a Nuevo León.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es el “bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y en última instancia el despliegue óptimo de sus potencias individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación”.

Está claro, que la salud mental está ligada con la actividad y acondicionamiento físico, es por eso que los gobiernos, sociedad civil y la familia deben promoverla con el objetivo de mantener un equilibrio en la vida de los atletas y deportistas.

De acuerdo con estudios en psicología del deporte, algunos trastornos mentales que se presentan en los atletas y deportistas son:

- Estados elevados de euforia producidos por un entrenamiento intenso.
- Perfeccionamiento en ejecución de ejercicios técnicamente complicados.
- Emociones fuertes desarrolladas en las competencias y que, por su intensidad, supera los estados de ánimo de la actividad cotidiana.

Es de señalar que En nuestro país, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 1° bis, 2°, 3°, 63, 65 y el Capítulo VII del Título Tercero, denominado "Salud Mental" de la Ley General de Salud y los artículos 3°, 28, 29 y 44 de la Ley Estatal de Salud, que establecen las facultades concurrentes entre la federación y las entidades federativas en materia de salud mental.

Por lo anterior y para fundamentar la propuesta de iniciativa que presentamos es que incluimos la siguiente tabla comparativa para sustentar la propuesta de iniciática de reforma a la Ley Estatal del Deporte.

LEY ESTATAL DEL DEPORTE

Artículo 9o.- La dependencia competente designada por el Ejecutivo del Estado tendrá para los efectos de esta Ley las siguientes atribuciones: I .- Coordinar el Sistema Estatal del Deporte; II.- Ser el órgano rector para ejecutar la Política Estatal del Deporte; (REFORMADA, P.O. 21 DE MAYO DE 2021) III.- Representar el Deporte Estatal ante las autoridades municipales, estatales e internacionales; (REFORMADA, P.O. 21 DE MAYO DE 2021) IV.- Fomentar el desarrollo de los deportistas de alto rendimiento en el Estado; y (ADICIONADA, P.O. 21 DE MAYO DE 2021) V.- Las demás que otorguen otras disposiciones legales y las necesarias para el desarrollo del Deporte en el Estado.	Artículo 9º... I ...; II...; III... Representar el Deporte Estatal ante las autoridades municipales, estatales e internacionales; IV.- Fomentar el desarrollo de los deportistas de alto rendimiento en el Estado; V.- Deberá crear programas de salud mental, así como promoción, prevención, detección oportuna, rehabilitación y el control de los trastornos mentales de los deportistas de alto rendimiento previo, durante y posterior a competencias nacionales e internacionales; y VI.- Las demás que otorguen otras disposiciones legales y las necesarias para el desarrollo del Deporte en el Estado.
---	---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IV Y V Y SE ADICIONA
UNA VI TODAS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL
DEL DEPORTE**

En suma, creemos pertinente los legisladores de la Banca de Movimiento Ciudadano que las autoridades del deporte y de salud en el Estado de Nuevo León deben crear programas de salud mental para los deportistas del alto rendimiento.

En síntesis, estimamos que la salud debe ser tomada en cuenta como prioritaria para el bienestar y rendimiento, dentro y fuera del terreno de competencia; sin embargo, es muy raro que se ofrezcan entrenamientos que fortalezcan la salud mental a la par del ejercicio físico.

Por lo que consideramos oportuno que se legisle en nuestras leyes para atender el estrés mental, depresión o ansiedad de los deportistas de alto rendimiento de la entidad y que lamentablemente pueden mermar las carreras profesionales de muchos de los atletas y deportistas de Nuevo León en competencias nacionales e internacionales.

DECRETO

ÚNICO.- Se modifican las fracciones IV y V y se adiciona una VI todas del artículo 9 de la Ley Estatal del Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 9º...

I ...;

II...;

III... Representar el Deporte Estatal ante las autoridades municipales, estatales e internacionales;

IV.- Fomentar el desarrollo de los deportistas de alto rendimiento en el Estado.

V.-Deberá crear programas de salud mental, así como promoción, prevención, detección oportuna, rehabilitación y el control de los trastornos mentales de los deportistas de alto rendimiento previo, durante y posterior a competencias nacionales e internacionales; y

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IV Y V Y SE ADICIONA
UNA VI TODAS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL
DEL DEPORTE**

VI. Las demás que otorguen otras disposiciones legales y las necesarias para el desarrollo del Deporte en el Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, NL., a Septiembre de 2022

**DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

